



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

AUDIENCIA NACIONAL - SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 28079 24 4 2009 0100118 M 00325

AUTOS N°: DEMANDA , 0000114 /2009

Sobre: CONFLICTO COLECTIVO

ACTA DE CONCILIACION

En MADRID a veintidós de Julio de dos mil nueve

Ante la Sala de lo Social, presidida por el Ilmo. Sr. D. RICARDO BODAS MARTIN y formada por los Magistrados D.MANUEL POVES ROJAS y D^a MARIA PAZ VIVES USANO asistidos de mí, el Secretario y al objeto de celebrar los actos de conciliación y, en su caso, el juicio señalado para este día.

COMPARECEN:

Por la parte demandante FES UGT representada por el Letrado D. Felix Pinilla Porlan, según poder n°1571 otorgado en Madrid el 22-6-09 ante el Notario Sr. De la Cruz Lagunero que exhibe y retira.

FEDERACION DE SERVICIOS FINANCIEROS Y ADMINSTRATIVOS DE CCOO representada por el letrado D.Miguel Angel Pesquera martin según consta acreditado en autos.

Por la parte demandada SOGETI ESPAÑA SL representada por D.Federico Germán del Castillo Manibog según poder n°43560 otorgado en Madrid el 24-11-08 ante el Notario Sr.Sanz Rodero que exhibe y retira asistido del Letrado D.Enrique Gascón Bosque.

Dada cuenta y exhortadas las partes por el Excmo. Sr. Presidente se consigue conciliarlos en los siguientes términos:

Ambas partes reconocen la existencia de un protocolo regulador del sistema de vacaciones en la empresa en el que no está previsto ningún día de vacaciones obligatorio.

No obstante, dadas las circunstancias económicas especiales que se dan en el presente año 2009, las partes acuerdan considerar el día 24 de diciembre de 2009 como de vacaciones para todo el personal, sin perjuicio de las necesidades ineludibles, previa justificación a la R.T. que requieran la asistencia de algunos trabajadores a sus puestos de trabajo. En este caso se les preavisará con un mes de antelación y lo disfrutarán, como descanso compensatorio, el día 7 de diciembre de 2009.



Ambas partes acuerdan que en el futuro cualquier medida que afecte a las vacaciones se negociará entre la empresa y la representación de los trabajadores.

La Sala acuerda tener por conciliadas a las partes en los términos expresados, y mandando redactar la presente, que leída, por los interesados la hallan conforme, se ratifican en la misma, y firman todos los asistentes, acordándose el archivo del procedimiento. De todo lo cual doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se archiva el procedimiento, sin más trámites. Doy fe.